



APROBADO PUR DIO, Nº.

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Por una parte, el Lie. CARLOS ALBERTO TREVISAN, DNI 5.532.535, Vice Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES en representación de dicha Institución con domicilio legal en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones, en adelante LA UNIVERSIDAD, y por la otra parte la Vicegobernadora de la Provincia de Misiones, Mater. SANDRA DANIELA GIMENEZ, DNI Nº 18.598.435, en ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, con domicilio legal en calle Félix de Azara 265, Posadas, Misiones, en adelante EL GOBIERNO, exponen:

- I.- QUE, las partes firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y científico y cultural.
- II.- QUE, son precisamente las Universidades las Instituciones liamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico.
- HI.- QUE, poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV.- QUE, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en contribuir a la Formación de Recursos Humanos en el área de la Enfermeria que les permitan mejorar la calidad de la atención de los servicios de Salud, en el ámbito de la Provincia de Misiones.
- V.- QUE, las partes firmantes también manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
- VI.- QUE, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes que suscriben se comprometen a coactuar en la formación de Enfermeros a través de una extensión áulica de la Escuela de Enfermería de la UNaM que dictará la Carrera de Enfermería, aprobada por el Ministerio de Educación de la Nación (Resolución Nº 546/06), con modalidad presencial en la sede de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNaM.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan en apoyar la implementación del dictado de la Carrera de Enfermería a través de la firma de Actas Complementarias con objetivos específicos que contribuyan a lo expuesto ut supra, en el marco legal aplicable.

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes.

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

QUENTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y





GORIERHO DE LA PROVINCIA

APROBADO POR DIO. Nº 🚄 🕻

en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: La financiación de las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto se destinen en los presupuestos de cada una de las Instituciones, siendo a tal fin en representación def Gobierno de la Provincia de Misiones, el ámbito y competencia de la Vicegobernación.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.

OCTAVA: Los participantes de las actividades a desarrollar -salvo acuerdo especialson responsables de los costos, que incluye alojamiento, alimentación y transporte, así como garantizar la cobertura de seguridad social y salud de sus representantes (directivos y/o dependientes) durante el tiempo en que permanezcan en la otra Institución para la concreción de las tareas conjuntas; salvo que por Acta. Complementaria se acuerde una modalidad diferente.

- - - En pruebe de Conformidad, los representantes firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los veintidos días del mes de octubre de 2010.-----

LIC CARLOTAL PRATO TREVISAN









2010 año dol Bicentenario do la revolución de Mayo

POSADAS, 2 0 OCT 2010

VISTO: El Expediente S01:0001872/2010. "Sr. Rector Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad Nacional de Misiones y el Gobierno de la Provincia de Misiones",

CÓNSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene por objeto coactuar en la formación de Recursos Humanos en el área de Enfermería para mejorar la calidad de atención de los servicios de salud.

QUE, a fs. 4 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen Nº 264/10 señalando que el Convenio se encuadra en la Ordenanza Nº 025/03 que expresa "objetivos de interés común, en lo académico, científico y cultural", con una vigencia de cinco (5) años, plazo profrogable en forma automática, pudiendo rescindirse por escrito con tres meses de antelación. Entendiendo que no existen observaciones que formular para proceder a su suscripción, previa intervención correspondiente a la Oficina de Vinculación Tecnológica.

QUE, la Oficina de Vinculación Tecnológica ha tomado la intervención que le compete, a fs. 5, considerando de sumo interés para nuestra institución.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento sugiere; mediante Despacho Nº £25/10, obrante a fs. 6 de las referidas Actuaciones, "*Aprobar el Convenio*".

QUE, el tema fue tratado, y aprobado por unanimidad dê los Consejeros presentes, en la 6ª Sesión Ordinaria/10 del Consejo Superior, llevada a cabo el día 20 de Octubre de 2010.

Por ello:

N.

EL CONSEJO ŜUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES R E S Ú E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio de Colaboración Académica entre la caniversidad Nacional de Misiones y el Gobierno de la Provincia de Misiones para coactuar en la cama de Enfermeros a través de una extensión áulica de la Escuela de Enfermería de la Provinción de Educación de la Nación Resolución N° 546/06), con modalidad presencial en la sede de la Facultad de Ciencias Enfermería de Enfermería.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección Seneral de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

È SOLUCIÓN CS № 070 — 10

MICHEL ANGEL LOPEZ

ING. FIAL (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misionas

Mgter. JAVIER GORTARI
Residente Conselo Superior
Universidad Nacional de Misiones